



Expediente: 2024/63 PAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y RECARGA DE TARJETAS DE COMIDA PARA EL PERSONAL DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIReF)

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP), PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO **NO** SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES.
a) Objeto del contrato. El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de emisión y recarga de tarjetas de comida para el personal de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en adelante, AIReF).
b) Lotes. El contrato no se divide en lotes, toda vez que se trata de una prestación unitaria e indivisible.
Código CPV: 55300000 - Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO.
Informado por la División Jurídico Institucional en fecha: 10 de septiembre de 2024.
Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 11 de septiembre de 2024.
3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO (artículo 28 LCSP).
La emisión y recarga de tarjetas de comida para su utilización por el personal de la AIReF en los restaurantes y establecimientos del entorno de la sede de la institución, sita en la calle José Abascal, 2-4, 2ª planta, CP 28001, de Madrid.
4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
a) Valor estimado (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP). En cifra: 109.766,80 €.
b) Presupuesto base de licitación o Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato. En cifra: 109.995,03 € (IVA incluido).
CÁLCULO ANUAL IMPORTE RECARGAS + GASTOS EMISIÓN + IVA



PRESUPUESTO:

CÁLCULO

Semanas	40
Personas	67
Recargas / semana	3
Nº inicial recargas previstas	8.040
Bolsa recargas	1.840
Total nº recargas	9.880
€/ recarga	11,00 €
Importe recargas	108.680,00 €
Gastos emisión 1%	1.086,80 €
IVA 21%	228,23 €
TOTAL sin IVA	109.766,80 €
TOTAL con IVA	109.995,03 €

c) **Desglose del presupuesto base de licitación por aplicaciones presupuestarias y anualidades:**
15.301.931Q.162.01

EJERCICIO	PERÍODO	IMPORTE TARJETAS	GASTOS DE EMISIÓN (1,00%)	I.V.A. (21%)	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
2025	Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025	99.891,00 €	998,91 €	209,77 €	101.099,68 €
2026	Del 1 al 31 de diciembre de 2025	8.789,00 €	87,89 €	18,46 €	8.895,35 €
TOTAL		108.680,00 €	1.086,80 €	228,23 €	109.995,03 €

d) **Tramitación anticipada:** Este contrato es de tramitación anticipada. La adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en los Presupuestos de la AIReF para los ejercicios 2025 y 2026.

e) Las ofertas de las empresas indicarán el importe neto y el del impuesto sobre el valor añadido. En el caso de que no fuera aplicable la normativa del impuesto sobre el valor añadido y resultaran de

aplicación otro tipo de tasas o impuestos, se hará constar expresamente en la oferta el precio neto de esta y el del valor del tributo que, en su caso, corresponda.

f) El presupuesto base de licitación es máximo y la Administración no está obligada a agotarlo.

Presupuesto base de licitación desglosado: De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha calculado mediante el análisis de precios de mercado del sector, aplicando la metodología de análisis de costes ya que se trata de un servicio perfectamente identificado y estandarizado.

El presupuesto base de licitación recoge dos partidas:

- Una partida calculada según el valor unitario de 11,00 € (sin IVA) por recarga diaria realizada en cada tarjeta. La cantidad máxima de recargas de comida es de 9.880, resultantes de calcular un máximo de 3 recargas por persona y semana para 67 personas y 40 semanas anuales, después de descontar vacaciones, días de asuntos particulares y festivos, y de prever una bolsa de recargas de 1.840 destinada a aquellas personas que, por motivos laborales, superen el número inicialmente previsto y referenciado anteriormente. El importe máximo de las recargas realizadas es de ciento ocho mil seiscientos ochenta euros (108.680,00 €).
- Un porcentaje, no superior al 1,00% por gastos de emisión: mil ochenta y seis euros con ochenta céntimos (1.086,80 €). El IVA aplicable a los gastos de emisión es de doscientos veintiocho euros con veintitrés céntimos (228,23 €), ascendiendo el importe total a ciento nueve mil novecientos noventa y cinco euros con tres céntimos (109.995,03 €, IVA incluido).

Con independencia del sistema de determinación del precio, y respecto al 1% de los gastos de emisión, se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite a las empresas que licitan contar con la información necesaria para poder presentar sus ofertas.

Costes por conceptos del porcentaje de los gastos de emisión

a) Costes directos

Se incluyen los gastos directos, que comprende tanto los costes de personal asociados a la ejecución del contrato como los costes de adscripción al contrato de los medios materiales que deba utilizar el adjudicatario.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes suponen el 87,5% del presupuesto, lo que hace un total estimado de 950,95 € (sin IVA) durante toda la vigencia del contrato.

No procede el desglose de los costes salariales, de conformidad con la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en sus Resoluciones 633/2019, 659/2019 y 1333/2019, que señala que la obligación de desglosar los costes salariales no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los contratos de servicios, sino solo a aquellos en que se dan las siguientes circunstancias:

1. el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato porque el precio se fija por unidades de trabajo y tiempo;
2. la ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente; y
3. los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

b) Costes indirectos

Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos financieros, seguros, tributos de los que la empresa adjudicataria deba responder, así como el margen empresarial sobre los costes del contrato.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,5%, lo que implica una previsión de 70,64 € (sin IVA) durante toda la vigencia del contrato.

c) Beneficio industrial

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje del 6%, lo que implica una cantidad de 65,21 € (sin IVA) durante toda la vigencia del contrato.

d) Impuesto sobre el Valor Añadido

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

e) Desglose del presupuesto base de licitación (respecto al 1% de los gastos de emisión)

<i>Concepto del coste</i>	<i>Importe en euros</i>
Costes directos	950,95
Costes indirectos	70,64
Beneficio industrial	65,21
IVA	228,23
IMPORTE TOTAL	1.315,03

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La aplicación de estos reglamentos se llevará a cabo en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): <https://contrataciondelestado.es>. Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

8. PERFIL DE CONTRATANTE.

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: <https://www.contrataciondelestado.es> (artículo 63.1 de la LCSP).

9. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP).

El Área de Gerencia de la División Jurídico-Institucional es la unidad encargada de la ejecución del contrato. El Director de la División Jurídico-Institucional será el responsable del contrato.

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRONICO (ÚNICO).

Los enumerados en la cláusula 10 de este pliego.

3. SOLVENCIA (artículo 74 de la LCSP). CLASIFICACIÓN (artículo 77 de la LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP).

a- Solvencia o clasificación: El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser, al menos, igual o superior a 109.766,80 € (IVA excluido).

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar estas referencias, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia técnica y profesional: En los tres últimos ejercicios, el licitador deberá haber ejecutado, al menos, tres contratos de servicios correspondientes al mismo tipo o naturaleza y de importe igual o superior al del objeto del presente contrato.

Antes de proceder a la adjudicación del contrato, se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que acredite estos servicios o trabajos efectuados mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante: (i) la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, y (ii) la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Como mínimo, deberá contar con el personal técnico y el material exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Alternativamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional justificando su clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1

b- Compromiso de adscripción de medios: Conforme a lo indicado en el artículo 76.2 de la LCSP, en este contrato se exige que el licitador se comprometa a nombrar un coordinador o responsable de la ejecución del contrato que actúe como interlocutor ante los órganos de gestión y dirección de la AIReF y a la adscripción de los medios contemplados, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

c- Habilitación empresarial: No resulta exigible.

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

- a) Provisional (artículo 106.2 de la LCSP): No procede según el artículo 159.4 b) de la LCSP.
- b) Definitiva (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Se constituirá a disposición de: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI. NIF: Q2802159J.
- c) Complementaria: No se exige.

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

- a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (67.2.g) del RGLCAP): En su caso, el de inserción por una sola vez en el BOE.
- b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato (artículo 152.2 de la LCSP).

6. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL O LABORAL

Los licitadores puedan obtener información sobre obligaciones de carácter social o laboral de los siguientes organismos públicos:

- **Protección del empleo:** Web del SEPE
<http://www.sepe.es/LegislativaWeb/buscarInformacionLeg.do?tipo=espPROC>
- **Igualdad de género:** Ministerio de trabajo y economía social
<https://www.mites.gob.es/es/igualdad/index.htm>
- **Condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
<http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/que-es-el-sepe/normativa/legislacion-estatal.html>
- **Inserción socio laboral de las personas con discapacidad:** Web del SEPE
<https://www.sepe.es/LegislativaWeb/buscarInformacionLeg.do?tipo=espDISC>

- **Obligaciones de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad:**
<https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632.pdf#page=19>

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRONICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Deberán incluirse los documentos enumerados en la cláusula 10 de este pliego.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la Sección segunda del Capítulo IV, con la siguiente ponderación:

Criterios evaluables mediante fórmulas. Hasta 100 puntos.

- Cantidad y proximidad de establecimientos de comida ecológica, gourmet, catering en oficinas, preparada para llevar, repostería o alimentos a granel respecto al centro de trabajo: Hasta 15 puntos.
- Cantidad y proximidad de restaurantes respecto al centro de trabajo: Hasta 25 puntos.
- Oferta económica: Hasta 60 puntos.

Se apreciará la existencia de ofertas anormalmente bajas por parte del órgano de contratación (artículo 149 de la LCSP) conforme a lo previsto en la cláusula 14 de este pliego.

3. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN (artículo 159 de la LCSP).

Se adjudicará el contrato dentro de los plazos previstos en el artículo 159 de la LCSP.

IV.- EFFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN, PRÓRROGAS (artículo 29 de la LCSP) Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

- a) **Plazo de duración:** La duración del contrato será desde la fecha prevista de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, y en su caso, finalizará con anterioridad a esta fecha cuando se haya consumido íntegramente el presupuesto en atención al número de tarjetas emitidas y sus correspondientes recargas.
- b) **Fecha prevista de inicio:** 1 de enero de 2025. En todo caso, la ejecución del contrato dará comienzo el día siguiente al de la fecha de su formalización.
- c) **Prórrogas:** No se admite la posibilidad de prórroga.
- d) **Lugar de prestación:** Madrid. Los trabajos se realizarán en las dependencias de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las actividades que hayan de realizarse en la sede de la AIReF.

2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- a) **Precio:** El presupuesto base de licitación y el valor estimado se han determinado asignando un precio unitario de 11,00 € por recarga diaria realizada en cada tarjeta. La cantidad máxima de recargas de comida es de 9.880, resultantes de calcular un máximo de 3 recargas por persona y semana para 67

personas y 40 semanas anuales, después de descontar vacaciones, días de asuntos particulares y festivos, y de prever una bolsa de recargas de 1.840 destinada a aquellas personas que, por motivos laborales, superen el número inicialmente previsto y referenciado anteriormente. El importe máximo de las recargas realizadas es de ciento ocho mil seiscientos ochenta euros (108.680,00 €), más un incremento no superior al 1,00% por gastos de emisión: mil ochenta y seis euros con ochenta céntimos (1.086,80 €). El IVA aplicable a los gastos de emisión es de doscientos veintiocho euros con veintitrés céntimos (228,23 €), ascendiendo el importe total a ciento nueve mil novecientos noventa y cinco euros con tres céntimos (109.995,03 €, IVA incluido).

b) **Forma de pago:** La AIReF procederá a la tramitación de pagos parciales por meses vencidos por el importe resultante de multiplicar el número de recargas mensuales realizadas por 11,00 € del importe de cada recarga, más el importe de emisión y el IVA correspondiente al importe de emisión, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente factura. El pago se efectuará, previa expedición del certificado de conformidad de los servicios prestados, después de la recepción y comprobación de las recargas realizadas en las tarjetas.

c) **Facturación:** Las facturas deberán ser presentadas por el contratista en las oficinas de la AIReF y deberán contemplar todas las menciones legalmente obligatorias.

Si conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario presentara las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), deberán incluir los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI Código: EA0023200	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI Código: EA0023200	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI Código: EA0023200

d) **Revisión de precios:** No procede.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2 de la LCSP).

El adjudicatario deberá mantener adscrito a la ejecución del contrato a un coordinador o responsable que actúe como interlocutor ante los órganos de gestión y dirección de la AIReF, en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Además, la empresa contratista establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.

- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.

- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.

- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.

Dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato, el contratista deberá justificar documentalmente la adopción de alguna de estas medidas.

4. PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones establecidas como condiciones especiales de ejecución.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Por incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

La cuantía de las penalidades impuestas al contratista por cualquiera de las causas señaladas no podrá ser superior al máximo legal del 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas exceder el 50 % del precio del contrato, en ambos casos IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé la modificación del contrato.

6. SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 20 de este pliego.

7. CESIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 19 de este pliego.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía del servicio prestado una vez agotado su plazo de ejecución (artículos 210.3 y 311 de la LCSP).

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1.- Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2.- Archivo electrónico en el que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos que se indican en el cuadro de características (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

El archivo electrónico deberá ir firmado electrónicamente por el representante del licitador a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) -<https://contrataciondelestado.es>-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y el archivo electrónico que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*, disponible en el anterior enlace).

Especialmente, en PLACSP la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis Licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y archivos electrónicos que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la “*Aplicación de validación de firma y certificados online*”, VALIDe –<https://valide.redsara.es>-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas), es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface, no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimosexta, apartado 1.h, de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador debe emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Registro de la AIReF, sito en la calle José Abascal 2-4, 2 planta, de Madrid, C.P. 28003, en horario de 9,00 a 15,00, dentro del plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la fecha fin de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>) garantizando de esa manera el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción “*presentar documentación*” de la citada aplicación), un justificante en el que figurarán los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado 1.8 del cuadro de características), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (artículo 138 de la LCSP). El acceso será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá referirse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sección segunda. – REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Cláusula 6.- Requisitos de los licitadores.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4.g de la LCSP, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP (art. 68 del LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración

deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. **Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP).**

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- **Personas naturales:** Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- **Personas jurídicas:** Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **Uniones temporales de empresarios (UTE):** Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (apartado II.3) del cuadro de características de este Pliego).

No obstante, en el caso de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, esta habilitación se verificará con arreglo a la **legislación del Estado en que estén establecidos**. Asimismo, cuando esta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

3. Prohibiciones para contratar (art. 71 LCSP).

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4. Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Clasificación.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia de la forma señalada a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** conforme a las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 del cuadro de características de este Pliego.
- **Solvencia técnica o profesional:** conforme a las condiciones establecidas en el apartado II.3.2 del cuadro de características de este Pliego.
- **Clasificación:** conforme a las condiciones establecidas en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

5. Concreción de las condiciones de solvencia: Adscripción de medios.

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 y 3 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios con las características y experiencia que se indican en el apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego.

Los compromisos de adscripción de medios tendrán el carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

6. Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos.

6.1. *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).*

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

6.2. *Uniones Temporales de Empresarios (UTE).*

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

7. Código de conducta ética y de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la AIReF.

Igualmente, las empresas que se presenten a esta licitación deberán someterse al Código de conducta ética y de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la AIReF, disponible en el siguiente enlace:

(<http://www.airef.es/wp-content/uploads/2018/07/2018-04-24-Resolución-web-Código-Ético.pdf>).

8. Declaración sobre el hecho de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y contratación de personas con discapacidad (artículo 129.2 de la Ley 9/2017).

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 7.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en por el artículo 159.1 de la LCSP en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Se trata de un contrato cuyo valor estimado está por debajo de los límites recogidos en dicho precepto y no se han incluido criterios evaluables mediante juicio de valor.
- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta con base en la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP).

Cláusula 8.- Medios de comunicación.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la PLACSP una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por comparecencia electrónica con aviso a través de la dirección de correo designada.

CAPÍTULO III. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

Cláusula 9.- Proposiciones: condiciones generales.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación, **y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones**, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas de forma electrónica y serán **secretas** hasta el momento en que proceda su apertura (art. 139.2 de la LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores (art. 139.3 de la LCSP). La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Cláusula 10.- Contenido del archivo electrónico único.

Cada proposición constará de un solo archivo electrónico, que deberá ir firmado electrónicamente.

Contenido del archivo electrónico único.

El archivo electrónico único contendrá, a su vez, dos subarchivos:

Subarchivo nº 1: Documentación administrativa de carácter general.

Este subarchivo incluirá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable múltiple del licitador, conforme al modelo que figura como Anexo 1.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (art. 140.4 LCSP).

2. Unión Temporal de Empresarios (UTE).

En el caso de que se licite en UTE, se presentará una declaración responsable por cada miembro de la misma, debidamente firmada, conforme al modelo que figura como Anexo 1.

Asimismo, se presentará un documento firmado (Anexo 2) por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la

unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

3. Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitadora (artículo 328.4 LCSP) (Anexo 3).

El artículo 328.4 LCSP determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 4 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.

4. Declaración responsable relativa a la preferencia regulada en la cláusula 15 (Anexo 4).

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el archivo electrónico nº 1 con la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, y 4 en el Subarchivo nº 1.

Subarchivo nº 2: Oferta evaluable mediante fórmulas

Contenido del subarchivo electrónico nº 2.

En este subarchivo electrónico se incluirá la oferta con los criterios evaluables mediante fórmulas señalados en la cláusula 12 ajustada al modelo que figura como Anexo 5 del presente pliego y que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.

El número y proximidad de los establecimientos se acreditará con una guía de establecimientos adheridos en el área definida en el PPT.

El precio se especificará con un máximo de dos decimales.

La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

Cada licitador deberá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna proposición en agrupación temporal con otras empresas, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una.

No se autorizan variantes o alternativas.

La infracción de estas previsiones por el licitador dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- PROCEDIMIENTO

Cláusula 11.- Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Subarchivo electrónico nº 1, "Documentación administrativa de carácter general", a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que se aprecien y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Si no se subsanaran los defectos o se presentase la subsanación fuera de plazo, se entenderá retirada la correspondiente oferta.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación presentada, procederá a la apertura del Subarchivo nº 2.

Solo se abrirán las proposiciones evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión.

Sección segunda. - CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 12.-Criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorarán en este apartado:

1. Número y proximidad de establecimientos de comida ecológica, gourmet, catering en oficinas, comida preparada, repostería o alimentos a granel respecto al centro de trabajo.
2. Número y proximidad de restaurantes respecto al centro de trabajo.
3. Gastos de emisión.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorarán los criterios evaluables mediante fórmulas con las siguientes puntuaciones máximas:

- 1. Número y proximidad de establecimientos de comida ecológica, gourmet, catering en oficinas, comida preparada, repostería o alimentos a granel respecto al centro de trabajo (máximo 15 puntos).**

Si en la zona incluida entre las calles Ríos Rosas, Islas Filipinas, Vallehermoso, Arapiles, Eloy Gonzalo, Paseo General Martínez Campos y Alonso Cano, el licitador cuenta con 15 o más establecimientos afiliados de

comida ecológica, gourmet, catering en oficinas, comida preparada, repostería o alimentos a granel, se le concederá la puntuación máxima, es decir, 15 puntos. Si cuenta con un número entre 8 y 14 establecimientos, se le otorgarán 8 puntos. Si cuenta con 7 establecimientos o menos, se le asignarán 0 puntos.

2. Número y proximidad de restaurantes respecto al centro de trabajo (máximo 25 puntos).

Si en la zona incluida entre las calles Ríos Rosas, Islas Filipinas, Vallehermoso, Arapiles, Eloy Gonzalo, Paseo General Martínez Campos y Alonso Cano, el licitador cuenta con 40 o más restaurantes afiliados, se le concederá la puntuación máxima, es decir, 25 puntos. Si cuenta con un número entre 30 y 39 restaurantes, se le otorgarán 13 puntos. Si cuenta con 29 restaurantes o menos, se le asignarán 0 puntos.

3. Precio (Oferta económica). Máximo 60 puntos

Se valorará en este apartado el precio ofertado (gastos de emisión de las tarjetas y sus recargas), IVA excluido.

Cada empresa efectuará una sola propuesta económica. La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

A los efectos de valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$\text{Puntuación} = 60 \times \left(1 - \frac{\text{Pof} - \text{Pb}}{\text{Pb}} \right)$$

Siendo:

Puntuación: Puntuación a asignar a cada oferta

Pof: Oferta del licitador

Pb: Oferta más baja

Todas las ofertas se considerarán IVA excluido.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula siguiente.

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2.b) de la LCSP, para la determinación de las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas que cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- Que el precio ofertado sea inferior en más de un 20% de la mediana de las ofertas económicas presentadas, y

- Que el resultado de la fórmula Cxt-Pxt sea mayor que 1, en la que:

$Cxt = (Cx - \text{Media de } C) / \text{Desviación típica de } C$

$Pxt = (Px - \text{Media de } P) / \text{Desviación típica de } P$

C= Puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos del precio.

P= Precio ofertado.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si, conforme a los criterios expuestos, una oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los artículos 149 y 159.4.f de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.7 de la LCSP, en el supuesto de que la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, el Responsable del contrato realizará una certificación mensual en la que se constate que el adjudicatario realiza el servicio ajustándose a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cláusula 15.- Adjudicación y formalización del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.f de la LCSP, tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego o no hayan alcanzado el umbral mínimo señalado en el cuadro de características (apartado III.5), evaluar y clasificar las ofertas.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas) y en los evaluables mediante fórmulas.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el Subarchivo electrónico nº 1, "Documentación administrativa de carácter general", tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias empresas cumplieran este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Que hayan acreditado en el Subarchivo electrónico nº 1, “Documentación administrativa de carácter general”, su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
3. Que hayan acreditado en el Subarchivo electrónico nº 1, “Documentación administrativa de carácter general”, que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudiría al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a los licitadores que hayan presentado su oferta.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo y en la cláusula anterior, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva. En concreto, esta documentación podrá ser la siguiente:

15.1 Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos:

a) Personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 de la LCSP). Si el licitador es:

- Persona física: acreditará su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte (artículo 21 del RGLCAP).
- Persona jurídica:
 - Española: acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (y, en su caso las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

- Extranjera:
 - Nacional de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo: acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (artículo 67.2 de la LCSP).

- Nacional de otro Estado: acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, el licitador, salvo que su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

b) Representación: se acreditará mediante la aportación del poder notarial otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, así como copia del DNI de dicho representante.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada, podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica

reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

- c) **Habilitación, licencias o permisos legalmente establecidos:** el licitador deberá presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que se hayan exigido en el apartado II del cuadro de características de este Pliego.

15.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)**

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

Nota simple informativa del Registro Mercantil.

Certificación en papel del Registro Mercantil.

Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)**

La solvencia técnica o profesional mínima exigida se acreditará mediante la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (atendiendo a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV respectivos) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por certificados de buena ejecución.

Cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. En el caso de que el destinatario hubiese sido un sujeto privado, se requerirá el certificado expedido por éste o, a falta del mismo, se sustituirá por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

15.3. Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:

- **Seguro de responsabilidad civil.** Cuando así sea exigible en el cuadro de características y por los importes indicados, original o copia compulsada de la póliza y último recibo del seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la prestación del objeto del contrato.
- **Integración de la solvencia con medios externos (75 de la LCSP)**

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, deberá acreditar que dispondrá efectivamente de las mismas durante toda la duración de la ejecución del contrato mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

- Certificados comunitarios (artículo 97 de la LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

- Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

15.4. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

Igualmente, el licitador deberá acreditar de la manera que se establece a continuación la:

- Constitución de las garantías:

Se acreditará mediante el resguardo de constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, a que se refiere el apartado II.4 del cuadro de características de este Pliego.

- Adscripción de medios personales y/o materiales (artículo 76.2 LCSP):

El licitador clasificado en primer lugar deberá acreditar que dispone de los medios humanos y materiales que se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, y que se especifican en el apartado II.3.d) del cuadro de características de este Pliego.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71, del artículo 140.1.a).3º y del 150.2 de la LCSP y en el artículo 13, 15 y 16 del RGLCAP.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71, del artículo 140.1.a).3º y del 150.2 de la LCSP y en el artículo 14, 15 y 16 del RGLCAP.

- Cumplimentación del cuestionario para encargados del tratamiento de datos de carácter personal.

CAPÍTULO V. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 16.- Dirección del contrato.

El Área de Gerencia de la División Jurídico-Institucional de la AIReF es la unidad encargada de la ejecución del contrato.

El Director de la División Jurídico Institucional es el responsable del contrato a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP.

Cláusula 17.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características (apartado IV.1) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que esta sea posterior a la prevista para su iniciación.

En caso de encontrarse prevista en el cuadro de características, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP (artículo 29.2 de la LCSP)

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación del servicio por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 18.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el cuadro de características (apartado IV.2.).

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

La AIReF procederá a la tramitación del pago de la factura de los servicios efectivamente prestados, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar las correspondientes facturas.

Cláusula 19.- Cesión de contrato.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Cláusula 20.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 de la LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

Cláusula 21.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, hasta un máximo de un 20% del precio inicial, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del cuadro de características, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos, la modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

Cláusula 22.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias señaladas en el cuadro de características apartado (IV.1) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 23.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3).

Cláusula 24.- Penalidades.

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cuadro de características (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

3. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

El incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de los criterios de adjudicación podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

4. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

5. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrán penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

6. Por incumplimiento de la normativa de protección de datos o de la obligación de someterse a la auditoría de protección de datos de la AIReF.

Cuando el contratista incumpla las obligaciones que le corresponden en materia de protección de datos, cuando se niegue u ofrezca resistencia a someterse a la auditoría de protección de datos que, en su caso, realice la AIReF o cuando incumpla la obligación de cumplimentar el cuestionario de encargo de tratamiento de datos de carácter personal de la AIReF, se le impondrán penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 25.- Gastos exigibles al contratista.

1. Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

3. Gastos de publicidad.

En su caso, el contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.

Cláusula 26.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 27.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la AIReF los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

Cláusula 28.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 29.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el cuadro de características), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el cuadro de características (apartado IV.1). En este caso, el personal de la empresa

adjudicataria ocupará, en la medida de lo posible, espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 30.- Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP.

Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 31.- Prevención de riesgos laborales.

Cuando desarrollen actividades en la sede de la AIReF trabajadores de la empresa adjudicataria, esta cumplirá lo dispuesto en Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, de manera que:

1. Establecerá los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
2. La AIReF informará al contratista de las medidas e instrucciones que ha adoptado, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus trabajadores.
3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
4. La empresa adjudicataria deberá recabar la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Cláusula 32.- Compromiso de confidencialidad.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información de la AIReF a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el servicio contratado.

La información propia de la AIReF en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso de la AIReF que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente a la AIReF del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Si en la ejecución del contrato fuera necesario el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal contenidos en ficheros de responsabilidad de la AIReF, tendrá la consideración de encargado de tratamiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016 (RGPD), garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones que, en su caso, reciba de la AIReF por escrito.

b) No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los mismos.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de este instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales afectados por este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar ni difundir los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según la indicación que reciba de la AIReF, a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la presente contratación. En este último caso, se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás

documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la AIReF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la AIReF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el adjudicatario, este debe comunicarlo a la AIReF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Colaborar con la AIReF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

m) Asimismo, pondrá a disposición de la AIReF, a requerimiento de esta institución, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales.

n) En caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos de responsabilidad de la AIReF, se pondrá en conocimiento previo de esta institución y se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego de condiciones administrativas que será puesto a disposición de la AIReF a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En este contrato, se identifican las siguientes:

- Categorías de interesados: Empleados públicos de la AIReF;

- Tipo de datos personales objeto de tratamiento: Nombre y apellidos, NIF, edad, teléfono y correo electrónico.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte de la AIReF.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, la AIReF se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

Cláusula 34.- Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la AIReF a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlo.

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado IV.3 del cuadro de características.
- El cumplimiento, en su caso, de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 30 de este pliego y artículo 130 de la LCSP.

Cláusula 36.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- El incumplimiento del Código de conducta ética y de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la AIReF (<http://www.airef.es/wp-content/uploads/2018/07/2018-04-24-Resolución-web-Código-Ético.pdf>).
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, la negativa o resistencia a someterse a la auditoría de protección de datos que, en su caso, realice la AIReF o el incumplimiento de la obligación de cumplimentar el cuestionario de encargo de tratamiento de datos de carácter personal de la AIReF.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el cuadro de características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 37.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

POR EL ADJUDICATARIO:
Firmado

La Presidenta de la Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal, AAI
P.D. (Resolución de 28/7/2014)
El Director de la División Jurídico-Institucional

Diego Pérez Martínez

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Expediente: 2024/63 PAS

Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y RECARGA DE TARJETAS DE COMIDA PARA EL PERSONAL DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIReF).

D./D^a..... con D.N.I. n^o.....,
actuando en nombre propio / en representación de (el licitador),
con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en
(calle/plaza/etc.):....., n^o....., Población:....., Provincia:.....,
y código postal:....., en relación con el expediente de contratación 2024/63 PAS y de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. *Que el firmante de esta proposición ostenta la representación legal de la sociedad que presenta esta oferta.*
2. *Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello y de que tal solicitud es de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.*
3. *Que la empresa cuenta con la clasificación o solvencia económica-financiera, y técnica o profesional requeridas para este contrato, señaladas en los apartados II.3. del cuadro de características del PCAP.*
4. *(En su caso) Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte clasificada en primer lugar.*
5. *Que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato, señaladas en el apartado II.3 del cuadro de características del PCAP.*
6. *Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales en los términos establecidos en el apartado II.3 del cuadro de características de este pliego.*
7. *Que se compromete a cumplir todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado IV.3 del Pliego.*
8. *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
9. *Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP. En particular, que no se encuentra incurso en la prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71.1.d de la LCSP, en lo referente a la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad; en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1b para las personas físicas o jurídicas que hubieren sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social.*

10. *(En el caso de que el licitador sea extranjero) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.*
11. *Que (señalar una de las opciones):*
 - no pertenece a ningún grupo empresarial*
 - pertenece al grupo empresarial.....*

(Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
12. *Que acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen.*
13. *Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.*
14. *Que (señalar lo que proceda):*
 - tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.*
 - la empresa a la que representa tiene la condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*
 - la empresa a la que representa promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.*
15. *Que se somete al Código de conducta ética y de integridad institucional aplicable a la contratación pública de la AReF, disponible en el siguiente enlace: (<http://www.airef.es/wp-content/uploads/2018/07/2018-04-24-Resolución-web-Código-Ético.pdf>).*
16. *Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y contratación de personas con discapacidad (artículo 129.2 de la Ley 9/2017).*

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a de..... de 2024

Fdo.:

ANEXO 2: MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

LICITACIÓN DE REFERENCIA: SERVICIO DE EMISIÓN Y RECARGA DE TARJETAS DE COMIDA PARA EL PERSONAL DE LA AIReF.

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:



DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1.

Que NO constituirá, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.

Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente: (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en a de de 2024

(Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)



ANEXO 3: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME O NO DE LA EMPRESA LICITADORA.

D. /Dña., con domicilio en Provincia de..... Calle número, según documento de identidad núm., en representación de la empresa.....con NIF número....., enterado de las condiciones para la contratación del **SERVICIO DE EMISIÓN Y RECARGA DE TARJETAS DE COMIDA PARA EL PERSONAL DE LA AIReF.**

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características:

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en..... ade.....de 2024.

Firmado electrónicamente por:



ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PREFERENCIA REGULADA EN LA CLÁUSULA 15

D / D^a

con NIF nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de,
_____, al objeto de la licitación de la prestación del **SERVICIO DE EMISIÓN Y
RECARGA DE TARJETAS DE COMIDA PARA EL PERSONAL DE LA AIReF.**

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (según lo establecido en la Ley 44/2007, 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).
- Que la empresa licitadora promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como, por ejemplo, la posesión del “Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad” que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Que la empresa licitadora no desea hacer uso de la preferencia en la adjudicación regulada en la cláusula 15 de este pliego.

En a,de.....de 2024

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 5: MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle número, según documento de identidad núm., enterado del anuncio de licitación publicado en el la plataforma de contratación del estado el díade dey de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO DE EMISIÓN Y RECARGA DE TARJETAS DE COMIDA PARA EL PERSONAL DE LA AIReF**, se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente **cantidad:**

- **NÚMERO Y PROXIMIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA ECOLÓGICA, GOURMET, CATERING EN OFICINAS, PREPARADA PARA LLEVAR, REPOSTERÍA O ALIMENTOS A GRANEL RESPECTO AL CENTRO DE TRABAJO. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS**

- **NÚMERO Y PROXIMIDAD DE RESTAURANTES RESPECTO AL CENTRO DE TRABAJO. NÚMERO DE RESTAURANTES**

- **PRECIO:**

Importe total sin IVA de la emisión de recargas 108.680,00 €

Cantidad ofertada sin IVA de los gastos de emisión y porcentaje que se aplica (máximo 1.086,80 €, 1%)€

Importe del 21% IVA de los gastos de emisión (máximo 228,23 €) €

Total oferta €

(Proposición expresada claramente, escrita en letra y número, por la que se compromete el licitador a la realización del servicio)

.....de.....de 2024
(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 6: CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF)

Encargado del tratamiento: (Adjudicatario del contrato)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las disposiciones del presente Anexo se habilita al **encargado del tratamiento** para tratar, por cuenta del **responsable del tratamiento** AIReF, los datos personales necesarios para prestar el servicio de emisión y recarga de tarjetas de comidas para el personal de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI que es objeto del contrato administrativo **2024/063 PAS**.

Para la ejecución de estos servicios y tareas, el encargado del tratamiento puede tener acceso a datos personales registrados como consecuencia de la prestación del servicio, almacenados en sus equipos informáticos. Este tratamiento de datos personales puede implicar la recogida y registro de los mismos, su conservación y almacenamiento, su modificación en caso de ser necesaria, así como su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, su devolución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

- Empleados públicos.

Categorías de datos:

- Nombre y apellidos, NIF, edad, teléfono y correo electrónico.

3. Duración

Las presentes disposiciones surtirán efectos desde el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato administrativo arriba referenciado por parte del encargado del tratamiento hasta la terminación de este.

Una vez finalice este plazo de vigencia, el encargado del tratamiento deberá suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de las garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) **No comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) **Subcontratación.**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido de una semana.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las

instrucciones que dicte el responsable. Corresponderá al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que habrá que informar convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento a la siguiente dirección: **dpd@airef.es**. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación **de violaciones de la seguridad** de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **48 horas**, y a través de correo electrónico a la siguiente dirección: **dpd@airef.es** o por teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento como el responsable del tratamiento facilitarán a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.

ñ) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) El encargado del tratamiento deberá implantar las medidas de seguridad que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

p) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

q) **Destruir los datos**, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en materia de protección de datos.
- b) Realizar las consultas previas que correspondan.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- e) Dar las instrucciones por escrito al encargado, respecto de todas las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas que por parte del encargado se deban cumplir respecto a dicho encargo en lo referente al tratamiento de datos personales de los que sea responsable la AIReF en atención al riesgo, y en particular cuando se tratasen datos de categoría especial o de colectivos vulnerables. En este sentido, la AIReF autorizará por escrito sobre los sistemas a los que el encargado del tratamiento deba tener acceso para la prestación de sus servicios, además de todo lo relativo a la configuración del sistema, credenciales de acceso, así como cualquier procedimiento y registro a que se deba acceder, al igual que las medidas de seguridad que, deba de aplicarse por el encargado en la prestación de los servicios, equivalentes o compensatorias a las que aplican al Esquema nacional de seguridad, de nivel básico o nivel medio, en su caso según correspondiera.

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS QUE DEBE CUMPLIR EL ENCARGADO

Estas medidas son las recogidas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para su sistema de categoría **MEDIA** en todas sus dimensiones y comprenden las siguientes actuaciones, que el personal designado por el encargado deberá realizar con arreglo a la Política y Normativa de Seguridad recogidas en la Política de seguridad de la información.

El responsable del tratamiento

El encargado del tratamiento